

 Energía 	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía
			T-GC-F-33
		11-07-2024	V-1

Número del contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 428 DE 2020 – LOTE 7
Contratista:	CONSORCIO PROISES
N° de identificación	901.392.970-9
Fecha suscripción:	04 de agosto de 2020.
Objeto:	<i>“Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 7: "2019-FAZNI-403-MORALES-BOLÍVAR"</i>
Valor Inicial del contrato:	CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$ 427.336.140) incluido IVA
Valor total de las adiciones	NO APLICA
Valor final del contrato:	CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$ 427.336.140) incluido IVA
Plazo inicial del contrato:	18 meses.
Plazo final del contrato	38 meses y 25 días.
Fecha de inicio:	30 de octubre de 2020
Supervisor:	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía - DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS
Otrosíes	Se suscribieron Doce (12) Otrosíes
Suspensiones	Se suscribieron dos (2) suspensiones.
Fecha de terminación	25 de enero de 2024

Entre los suscritos a saber **PABLO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con NIT. 899.999.022-1, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No 40408 del 30 de septiembre de 2024, artículo 2, parágrafo quinto y **DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.529.914, actuando como supervisor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 428 DE 2020 – LOTE 7**, en su calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio de conformidad con la resolución No 40150 del 09 de marzo de 2026, y acta de posesión No. 69 del 09 de marzo de 2026, quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra, **JAMES**

MARTINEZ GALLEG0 , identificado con la cédula de ciudadanía 6.400.932 expedida en Pradera Valle, actuando en nombre y representación de **CONSORCIO PROISES** con Nit 901.392.970-9 de conformidad con el certificado de existencia y representación y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de liquidación bilateral del Contrato **CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 428 DE 2020 – LOTE 7**, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que, se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
2. Que, según lo establecido en el contrato, el valor de este se estableció en la suma de en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$427.336.140,00)** incluido IVA, suma amparada y comprometida así: **(Anexo No. 3)**

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	3720	2020-02-13	4.412.060.470,00
	521	2021-01-07	128.200.842,00
	322	2022-01-06	128.200.842,00
Registro Presupuestal	7220	2020-08-05	170.934.456,00
	521	2021-01-07	128.200.842,00
	322	2022-01-06	128.200.842,00

3. **RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS:** Que, **EL CONTRATISTA**, presentó las garantías exigidas por **EL MINISTERIO**, las cuales fueron expedidas por la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, así: **(Anexo No. 2)**

MODIFICACIÓN	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA	
INICIAL-CONTRATO	CT-100000054	102034453 Anexo No.0	18/08/2020	Cumplimiento	\$ 85.467.228,00	12/08/2020	12/08/2024	19/08/2020
				Buen Manejo del Anticipo	\$ 85.467.228,00	12/08/2020	12/08/2024	
				Calidad Del Servicio	\$ 85.467.228,00	12/08/2020	12/02/2023	
				Prestación Sociales	\$ 21.366.807,00	12/08/2020	12/03/2025	
Otrosí N°10 Incluyendo el acta de inicio los Otrosíes, N°1, Otrosí N° 2, Otrosí N° 3, Otrosí N° 4, Suspensión N°1 Otrosí N°5, Otrosí N° 6, Otrosí N° 7, Otrosí N° 8, Otrosí N° 9	CT-100000054	1020045334 Anexo No. 12	09/08/2023	Cumplimiento	\$ 85.467.228,00	29/07/2023	23/03/2026	22/08/2023
				Buen Manejo del Anticipo	\$ 85.467.228,00	29/07/2023	23/03/2026	
				Calidad Del Servicio	\$ 85.467.228,00	20/09/2023	20/09/2024	
				Prestación Sociales	\$ 21.366.807,00	20/07/2023	20/09/2026	

MODIFICACIÓN	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
				(Decreto 1082 de 2015)		DESDE	HASTA	
Otrosí N°11	CT-100000054	1020045768 Anexo No. 14	17/10/2023	Cumplimiento	\$ 85.467.228,00	18/09/2023	22/05/2026	08/07/2024
				Buen Manejo del Anticipo	\$ 85.467.228,00	18/09/2023	22/05/2026	
				Calidad Del Servicio	\$ 85.467.228,00	18/09/2023	20/11/2024	
				Prestación Sociales	\$ 21.366.807,00	18/09/2023	20/11/2026	
Otrosí N°12	CT-100000054	1020046190 Anexo No. 15	14/12/2023	Cumplimiento	\$ 85.467.228,00	17/11/2023	30/07/2026	08/07/2024
				Buen Manejo del Anticipo	\$ 85.467.228,00	17/11/2023	30/07/2026	
				Calidad Del Servicio	\$ 85.467.228,00	17/11/2023	28/01/2025	
				Prestación Sociales	\$ 21.366.807,00	17/11/2023	28/01/2027	

4. RELACIÓN DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Que, durante la ejecución del contrato, se adelantaron las siguientes modificaciones contractuales: **(Anexo No. 1)**.

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	N° Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	N° Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
1	Modifica	Otrosí 1°- Modificó la cláusula décima tercera del contrato, fijando el valor del contrato en \$427.336.140 (IVA incluido) , sujeto a la disponibilidad del PAC y respaldado por el CDP No. 3720 de 2020 y el certificado de vigencias futuras No. 2-2020-01237 de 2020.	N/A	N/A	N/A	11/08/2020
2	Modifica	Otrosí 2°- Modificó la cláusula novena, relacionada con el Encargo Fiduciario, incorporando un parágrafo que autorizó la constitución de un único encargo fiduciario para los lotes adjudicados al contratista, con subcuentas independientes para cada uno y reportes individualizados.	N/A	N/A	N/A	27/08/2020
3	Modifica	Otrosí 3°- prorrogó el plazo de ejecución determinado en la cláusula octava del contrato, hasta el 23 de julio de 2022, y se modifica los literales de la	N/A	N/A	N/A	30/11/2021

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía T-GC-F-33 11-07-2024 V-1	
--	--------------------------------------	--	--	--

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	N° Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	N° Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
		cláusula decima del Contrato, redefiniendo el cronograma y las condiciones de pago al encargo fiduciario.				
4	Modifica	Otrosí 4°- prorrogó el plazo de ejecución cláusula octava del contrato, hasta el 22 de noviembre de 2022.	N/A	N/A	N/A	16/05/2022
5	Suspensión N°1	Se suspendió el contrato por un término de 20 días calendario, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron a suspensión hayan sido superadas.	N/A	N/A	N/A	21/06/2022
6	Modifica	Otrosí 5°- prorrogó el plazo de ejecución cláusula octava del contrato, hasta el 11 de enero de 2023.	N/A	N/A	N/A	19/07/2022
7	Suspensión N°2	Se suspendió el contrato por un término de 25 días calendario, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron a suspensión hayan sido superadas.	N/A	N/A	N/A	18/08/2022
8	Modifica	Otrosí 6°- prorrogó el plazo de ejecución cláusula octava del contrato, hasta el 05 de febrero de 2023.	N/A	N/A	N/A	11/01/2023
9	Modifica	Otrosí 7°- prorrogó el plazo de ejecución cláusula octava del contrato, hasta el 06 de abril de 2023.	N/A	N/A	N/A	03/02/2023
10	Modifica	Otrosí 8°- prorrogó el plazo de ejecución cláusula octava del contrato, hasta el 05 de junio de 2023.	N/A	N/A	N/A	29/03/2023
11	Modifica	Otrosí 9°- prorrogó el plazo de ejecución cláusula octava del contrato, por 60 días calendario.	N/A	N/A	N/A	05/06/2023
12	Modifica	Otrosí 10- prorrogó el plazo de ejecución cláusula octava del contrato, por 45 días calendario.	N/A	N/A	N/A	02/08/2023

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	N° Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	N° Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
13	Modifica	Otrosí 11- prorrogó el plazo de ejecución cláusula octava del contrato, por 60 días calendario.	N/A	N/A	N/A	18/09/2023
14	Modifica	Otrosí 12- prorrogó el plazo de ejecución cláusula octava del contrato, por 69 días calendario.	N/A	N/A	N/A	17/11/2023

5.FORMA DE PAGO: Que de acuerdo con el documento o complementario y con la corrección contenida en el otrosí No.3 del contrato de interventoría **GGC No. 428 DE 2020 – LOTE 7**, en su **“CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO”**: (Anexo No. 1).

“(…)

“CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO: El Ministerio girará al encargo fiduciario los recursos correspondientes a los pagos que se generen dentro de los Contratos de Interventoría. Para el encargo fiduciario de interventoría, se seguirán las siguientes reglas especiales: i) El INTERVENTOR o FIDEICOMITENTE será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos. ii) Los recursos remanentes del encargo fiduciario, serán manejados por el interventor o Fideicomitente, sin embargo, en caso de que deban ser devueltos a la entidad contratante, la entidad fiduciaria deberá devolverlos al Tesoro Nacional de acuerdo con las instrucciones que entregue el Supervisor del contrato designado por el Ministerio.. iv) Los costos generados el manejo del Encargo Fiduciario estarán a cargo del Interventor o fideicomitente, entre ellos los costos financieros y transferencias bancarias; v) La totalidad de los recursos girados al encargo fiduciario, se enviarán a una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto de cada contrato de interventoría.

Los pagos a la cuenta del encargo fiduciario serán realizados de la siguiente manera, en cada uno de los contratos que resulten del presente proceso de selección:

- Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.
- Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

- c. Tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor verifique mediante un acta suscrita con el contratista FAZNI, los materiales adquiridos que deben corresponder al cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- d. Cuarto pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el Contratista FAZNI tiene un avance del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- e. Quinto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido Contrato de interventoría respectivo.
- f. Sexto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
- g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar aplicación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista(s) FAZNI, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación, en caso del pago anticipado, este deberá ser devuelto al Tesoro Nacional.”

(...)

6. ESTADO ENCARGO FIDUCIARIO: Que, de acuerdo con lo establecido en la “CLÁUSULA NOVENA. ENCARGO FIDUCIARIO” del Contrato de Interventoría GGC No. 428 de 2020 Lote 7, el **CONSORCIO PROISES**, suscribió contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos con **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA**, el 17 de septiembre de 2020, denominado Encargo Fiduciario CONSORCIO PROISES el cual tuvo por objeto: **(Anexo No. 7)**

“El presente contrato tiene por objeto la constitución de un Encargo Fiduciario denominado “ENCARGO FIDUCIARIO PROISES” para la realización de las siguientes actividades:

1. *La recepción por parte de la FIDUCIARIA de los RECURSOS FIDEICOMITIDOS, constituyendo las siguientes subcuentas:*
 - i. *SUBCUENTA LOTE 1*
 - ii. *SUBCUENTA LOTE 4*
 - iii. *SUBCUENTA LOTE 7*
 - iv. *SUBCUENTA LOTE 8*
 - v. *SUBCUENTA LOTE 10*
2. *La administración e inversión de los Recursos y sus rendimientos en los términos establecidos en el contrato de encargo fiduciario, mientras se destinan a la finalidad del contrato.*
3. *Efectuar las restituciones a favor de los CONSTITUYENTES o giros a terceros, según así lo instruya por escrito el Ordenador de Giros”.*

Que, en desarrollo del citado encargo fiduciario, el 26 de octubre de 2020, el **CONSORCIO PROISES** abrió la cuenta de ahorros No. 0303000200003990 en el banco BBVA con Nit. 860.003.020-1 (**Anexo No. 7**), cuenta a la cual el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA efectuó los pagos correspondientes al contrato de interventoría (**Anexo No. 3**).

Que, la citada cuenta bancaria fue utilizada exclusivamente como instrumento operativo para la canalización de los recursos del contrato de interventoría y, su cancelación, así como la liquidación del contrato de encargo fiduciario se encuentra pendiente y a cargo de **CONSORCIO PROISES**, sin que de ello derive responsabilidad alguna para el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Que, en atención a la forma de pago del contrato de interventoría y a la naturaleza del encargo fiduciario, no se generaron rendimientos financieros a favor del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Que, los rendimientos generados en la cuenta bancaria corresponden al **CONSORCIO PROISES**, en su calidad de fideicomitente y titular del encargo sin que exista obligación alguna de reintegro a favor del Tesoro Nacional por este concepto.

7.EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS: Que, en cumplimiento de la “CLÁUSULA DÉCIMA-FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO” del contrato de interventoría GGC No. 428 de 2020 Lote 7, la supervisión remitió los documentos necesarios para los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte del contratista de cada una de las obligaciones estipuladas para cada pago, de acuerdo con el siguiente detalle: (**Anexo No. 3**)

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DE PAGOS

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía T-GC-F-33 11-07-2024 V-1	
--	--------------------------------------	--	---	--

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
25820	394999720	SOPORTE SIIF	2020-12-30	85.467.228,00	341.868.912,00
41321	386613621	SOPORTE SIIF	2021-12-29	42.733.614,00	299.135.298,00
39821	386735221	SOPORTE SIIF	2021-12-29	42.733.614,00	256.401.684,00
24722	265208922	SOPORTE SIIF	2022-08-31	21.366.807,00	235.034.877,00
24822	243370622	SOPORTE SIIF	2022-08-11	85.467.228,00	149.567.649,00
32522	284053822	SOPORTE SIIF	2022-09-12	21.366.807,00	128.200.842,00
32622	284058422	SOPORTE SIIF	2022-09-12	42.733.614,00	85.467.228,00
39523	443419223	SOPORTE SIIF	2023-12-14	85.467.228,00	\$0,00
TOTAL				\$427.336.140,00	\$0,00

Nota Se aclara que el giro realizado bajo la orden de pago N° 243370622 por la suma de **ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos veintiocho pesos m/cte. (\$85.467.228,00 M/CTE)** fue consignado por error en la cuenta No. 303003982, vinculada al contrato GGC 428 de 2020 Lote 1, del cual el CONSORCIO PROISES también es titular. (**Anexo No. 3 y Anexo No. 4**)

Dado que el contratista no formuló objeciones sobre la transacción realizada, con la firma del acta se confirma la recepción del giro realizado bajo la orden de pago N° 243370622 asociado al contrato de interventoría GGC 428 de 2020 Lote 7 por parte CONSORCIO PROISES. En consecuencia, se declara al Ministerio de Minas y Energía a paz y salvo por este concepto, renunciando el contratista a cualquier reclamación futura al respecto.

8.EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 428 DE 2020 LOTE 7

A continuación, se relaciona la información general y la ejecución final del contrato de obra al cual CONSORCIO PROISES realizó la interventoría:

8.1. CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO FAZNI GGC No. 765 DE 2019:

Conforme la “**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**” del contrato de Interventoría GGC No. 428 de 2020 Lote 7, el **CONSORCIO PROISES**, realizó la interventoría al Contrato FAZNI GGC No. 765 de 2019, suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA y la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., el cual ejecutó el siguiente proyecto de acuerdo con el anexo No. 1 del Contrato FAZNI GGC No. 765 de 2019: (**Anexo No. 19**)

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
1	DISPAC S.A. E.S.P.	CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA INDIVIDUALES SOSTENIBLES CONSISTENTES EN	MORALES / BOLÍVAR	\$4.841.014.265,00	279	\$17.351.305,61

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
		SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DE LAS VEREDAS: EL PORVENIR, LA CUCHILLA, TIERRA NUEVA, BUENOS AIRES, CORCOVADO, LA ESTRELLA, HONDA BAJA, LA CONFORMIDAD 3, EL REFLEJO, PROGRESO BAJO, LA CONFORMIDAD 2, GUASIMA, VILLA NORIS Y PUERTO RICO MUNICIPIO DE MORALES DEL SUR DE BOLIVAR				

8.2 ACTA DE RECIBO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ENTREGA DE INVENTARIOS

Que, mediante el Acta de Recibo de la Infraestructura y Entrega de Inventarios suscrita por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, DISPAC S.A. E.S.P. y la interventoría CONSORCIO PROISES, expedida el 21 de septiembre de 2023, se certifica que el Ministerio de Minas y Energía recibió de DISPAC S.A. E.S.P. y de la interventora CONSORCIO PROISES, los activos eléctricos instalados en virtud de la ejecución del contrato FAZNI GGC No. 765 de 2019 y ratifican que el sistema eléctrico se encuentra energizado y en correcto funcionamiento para las 279 soluciones solares, y que la Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición se encuentra en ejecución por parte de DISPAC S.A. E.S.P., en su calidad de Operador de Red, mediante la firma DISPOWER S.A.S. E.S.P con quien suscribió Contrato de Concesión DG-069-2022 previa solicitud y aprobación al Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 2-2022-018615 del 26 de agosto de 2022 (**Anexo No. 6**)

8.3 USUARIOS BENEFICIADOS

Que, como consta en el Acta de Recibo de la Infraestructura y Entrega de Inventarios del contrato FAZNI GGC No. 765 de 2019 (**Anexo No. 6**), el sistema eléctrico energizado corresponde exclusivamente al proyecto ***“CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA INDIVIDUALES SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DE LAS VEREDAS: EL PORVENIR, LA CUCHILLA, TIERRA NUEVA, BUENOS AIRES, CORCOVADO, LA ESTRELLA, HONDA BAJA, LA CONFORMIDAD 3, EL REFLEJO, PROGRESO BAJO, LA CONFORMIDAD 2, GUASIMA, VILLA NORIS Y PUERTO RICO MUNICIPIO DE MORALES DEL SUR DE BOLIVAR”*** y benefició a **doscientos setenta y nueve (279)** usuarios finales. (**Anexo No. 6**)

8.4 ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN

Que se encuentra pendiente entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P. y la interventoría CONSORCIO PROISES la

suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación del contrato objeto de interventoría FAZNI GGC No. 765 de 2019.

8.5 REMUNERACIÓN

Que, conforme a lo establecido en la **“CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO”**, del contrato de interventoría GGC No. 428 de 2020 Lote 7, las partes acordaron lo siguiente: **(Anexo No. 1)**

“(…) Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar aplicación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo. (…)”

8.6 INFORME FINAL DE LA INTERVENTORÍA

Que, conforme con la **“CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”** del Contrato de Interventoría GGC No. 428 de 2020 Lote 7, en el numeral 17 de las **“OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR”**, se estableció: **(Anexo No. 1)**

“(…)

- 17. Presentar un Informe Final al MME (dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo del contrato de interventoría y de la etapa de instalación) tanto para el Contrato de interventoría como para los Contratos FAZNI de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato.*

(…)”

Que CONSORCIO PROISES mediante comunicación con radicado No. 1-2023-057069 del 20 de noviembre de 2023, remitió el informe final de interventoría del Contrato de Interventoría GGC No. 428 de 2020 Lote 7 y este fue aprobado por parte de la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 2-2023-035026 del 22 de noviembre de 2023. **(Anexo No. 8)**

9. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Que, los soportes de cumplimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en la Tabla No.1 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS y la Tabla No.2 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES GENERALES de la presente certificación justifican los pagos relacionados en la Tabla No. 3- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS de la certificación, para así determinar el balance financiero del Contrato de Interventoría GGC No. 428 de 2020 Lote 7.

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Soportes de Pago SIIF **(Anexo No. 3)**, CDP y RP **(Anexo No. 3)**, Informe final Contrato de Interventoría **(Anexo No. 8)** y Balance financiero **(Anexo No. 18)**:

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
		T-GC-F-33	
		11-07-2024	V-1

Que, conforme lo anterior se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

Tabla No.4 BALANCE FINANCIERO (Anexo No. 18)

CONTRATO INTERVENTORÍA GGC No. 428 de 2020 Lote 7	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$427.336.140,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$427.336.140,00
VALOR PAGADO MME	\$427.336.140,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$427.336.140,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0,00

De acuerdo con el anterior balance financiero, no procede liberación ni reintegros de recursos. El contrato se ejecutó en su totalidad y no existen saldos pendientes por pagar al CONSORCIO PROISES

10.RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL: NO APLICA

11.EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO: NO APLICA

12.REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS: NO APLICA

13.Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato con memorando radicado No. 3-2025-050015 de fecha 20 de noviembre de 2025, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de **CONSORCIO PROISES, (Anexo No. 16)**, los soportes que permitieron certificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor corresponden a: actas suscritas con el Ministerio de Minas y Energía **(Anexo No. 6)**, soportes asociados a las obligaciones generales **(Anexo No. 9)**, soportes asociados a las obligaciones administrativas **(Anexo No. 10)**, soportes asociados a las obligaciones técnicas y operativas **(Anexo No. 11)**, soportes asociados a las obligaciones en materia ambiental **(Anexo No. 12)**, soportes asociados

a las obligaciones en materia financiera (**Anexo No. 13**) y los soportes asociados a sus otras obligaciones específicas (**Anexo No. 14**), actas de reuniones y comunicaciones (**Anexo No. 15**)

14.Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante la certificación expedida por el Representante Legal y Contador, allegadas por este último para el trámite de cada pago. así mismo el representante legal de **EL CONTRATISTA** certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de terminación del contrato. (**Anexo No. 17**)

15.Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma física y digital en el expediente contractual. (**Anexo No. 3**)

16.Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los pagos realizados al Contrato del Contrato de interventoría GGC No.428 de 2020 – Lote 7. (**Anexo No. 16 y Anexo No. 3**)

17. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato de interventoría GGC No. 428 de 2020 – Lote 7 de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente el contrato de interventoría GGC No. 428 de 2020 – Lote 7, suscrito entre **EL MINISTERIO** y **CONSORCIO PROISES**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato de interventoría GGC No. 428 de 2020 – Lote 7:

CONTRATO INTERVENTORÍA GGC No. 428 de 2020 Lote 7	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$427.336.140,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$427.336.140,00
VALOR PAGADO MME	\$427.336.140,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$427.336.140,00

CONTRATO INTERVENTORÍA GGC No. 428 de 2020 Lote 7	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0,00

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con el balance financiero establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA de la presente acta, no procede liberación ni reintegros de recursos. El contrato se ejecutó en su totalidad y no existen saldos pendientes por pagar al **CONSORCIO PROISES**

CLÁUSULA CUARTA: Sin perjuicio de la presente liquidación del contrato de interventoría **GGC 428 DE 2020 – LOTE 7**, el **CONSORCIO PROISES.**, reconoce expresamente que, al momento de suscripción de la presente acta, se encuentra pendiente entre las partes la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación correspondiente al contrato objeto de interventoría FAZNI GGC-765 de 2019. En consecuencia, el **CONSORCIO PROISES**, se obliga a suscribir la referida acta dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que el MINISTERIO la remita para su firma.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes se declararán a paz y salvo, una vez cumplidas las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA CUARTA, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar el **MINISTERIO** contra el **CONSORCIO PROISES.**, por el eventual incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula cuarta de la presente acta de liquidación bilateral del contrato de interventoría **428 DE 2020 – LOTE 7**.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas constituye una obligación exigible en los términos de la presente acta, y su incumplimiento dará lugar a las acciones administrativas, contractuales o judiciales que resulten procedentes, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer el Ministerio de Minas y Energía en ejercicio de sus competencias contractuales y legales.

CLÁUSULA SEXTA: **CONSORCIO PROISES.**, se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato de interventoría GGC 428 de 2020 Lote 7. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el

Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato de interventoría GGC No. 428 de 2020 Lote 7, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONSTANCIA SOBRE LA LIQUIDACIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 428 DE 2020 – LOTE 07, las partes dejan constancia de que la presente Acta de Liquidación Bilateral Parcial corresponde exclusivamente al **Lote No. 07 del Contrato No. 428 de 2020**, respecto del cual se realiza la verificación del cumplimiento de las obligaciones ejecutadas, el balance económico y los aspectos asociados a su ejecución.

No obstante, las partes reconocen que el Contrato No. 428 de 2020 corresponde a un instrumento contractual conformado por varios lotes, razón por la cual la presente actuación no constituye la liquidación definitiva del contrato en su integridad, ni implica el cierre total de las obligaciones contractuales derivadas de los demás lotes que lo conforman.

*En consecuencia, las partes se obligan a adelantar y suscribir la **correspondiente Acta de Liquidación Bilateral Integral del Contrato No. 428 de 2020**, la cual deberá incluir la totalidad de los lotes que hacen parte del contrato, efectuando el balance general técnico, administrativo, jurídico y financiero de la ejecución contractual, incluyendo pagos realizados, saldos pendientes, obligaciones cumplidas, estado de garantías, reclamaciones y demás aspectos necesarios para el cierre definitivo de la relación contractual.*

La presente Acta de Liquidación Bilateral Parcial del Lote No. 07 no constituye paz y salvo definitivo respecto del Contrato No. 428 de 2020, ni releva a las partes de las obligaciones que permanezcan pendientes hasta la suscripción del acta de liquidación integral, lo anterior en el marco de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 (...)

CLÁUSULA OCTAVA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Contrato y modificaciones
- Anexo No. 2 Garantías Contrato Interventoría
- Anexo No. 3 Relación de desembolsos, CDP y RP
- Anexo No. 4 Informes EF – Extractos
- Anexo No. 5 Consignación recursos no ejecutados (No aplica)
- Anexo No. 6 Actas suscritas por el MME
- Anexo No. 7 Contrato y Liquidación Encargo Fiduciario
- Anexo No. 8 Informes de Interventoría (Entregables)
- Anexo No. 9 Soportes Obligaciones generales del Interventor
- Anexo No. 10 Soportes Obligaciones Administrativas del Interventor
- Anexo No. 11 Soportes Obligaciones Técnicas y Operativas del Interventor
- Anexo No. 12 Soportes Obligaciones del Interventor en materia ambiental
- Anexo No. 13 Soportes Obligaciones del Interventor en materia financiera
- Anexo No. 14 Soportes Otras Obligaciones específicas del Interventor
- Anexo No. 15 Reuniones - Comunicaciones

- Anexo No. 16 Certificado Cumplimiento Obligaciones MME
- Anexo No. 17 Certificado Pago de Parafiscales
- Anexo No. 18 Balance Financiero de la DEE
- Anexo No. 19 Actas individuales SSFVI y protocolos
- Anexo No. 20 Listado de usuarios finales FAZNI
- Anexo No. 21 Contrato FAZNI y garantías

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/sites/DireccindeEnergiaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FDireccindeEnergiaElctrica%2DDEE%5FSupervision%2FShared%20Documents%2FDEE%5FSupervision%2FDireccion%5FEnergia%2F1%20%2D%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%2F3%2E%20FAZNI%2F2020%5FGGC%5F428%5FLOTE7%5FPROISES%5FMORALES%2F6%2ELiquidaci%C3%B3n&p=true&ga=1

CLÁUSULA NOVENA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día 24 de julio de 2026

POR EL MINISTERIO

*La firma del ordenador del gasto se valida
con su aprobación por medio de la plataforma NEÓN, aprobación que se puede evidenciar
en la parte inferior del presente documento*

PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

La firma del supervisor se valida
 con su aprobación por medio de la plataforma NEÓN,
 aprobación que se puede evidenciar en la parte inferior del presente documento

DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
 Director de la Dirección de Energía Eléctrica
 Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA

JAMES MARTÍNEZ GALLEGO
 Representante Legal CONSORCIO PROISES

Elaboró: Lulieth Yelena Zabala Castro– Contratista DEE. 
 Revisó: Eduin de Jesús Hernández Narváez – Contratista DEE 
 Carlos Andrés López Castaño– Contratista DEE 
 Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE 
 Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE 
 Carlos Arturo Rodríguez Castrillón -Asesor DEE CRC
 Luis Carlos Martínez Prada – Contratista DEE 

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas – Director de la Dirección Energía Eléctrica